



**CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**RESOLUCIÓN: 140**

**FECHA: febrero 26 de 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE VISITAS TÉCNICAS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA ESTABLECER LA EXISTENCIA DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS, OBRAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE OBRAS VIGENCIAS 2020"**

**EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 403 de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1° del acto legislativo 04 de 2019 y desarrollado por el Decreto 403 de 2020, determinan el control fiscal como una función pública, que vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles; el cual se ejercerá por la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales y Municipales, en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establece la ley.

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 4° del acto legislativo 04 de 2019 señala que *"la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva"*. El mismo artículo especifica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268

Que el artículo 5 del Decreto - Ley 403 de 2020, establece la "Independencia técnica de las contralorías territoriales y sobre esto esboza lo siguiente:

Las actividades, acciones y objetos de control, serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas.

Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

**Nit: 892280017-1**



**CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**RESOLUCIÓN: 140**

**FECHA: febrero 26 de 2021**

las contralorías territoriales.

Que con base a lo anterior y en atención a lo establecido por la Asamblea Departamental de Sucre, a través de la Ordenanza 031-2020, en el sentido de establecer y rendir un informe anual de obras civiles inconclusas financiadas total o parcialmente con recursos públicos de la administración y de las entidades descentralizadas del orden departamental.

Así mismo la Contraloría estima conveniente no solo establecer el registro de obras inconclusas u obras en situación de abandono, con recursos de la administración a nivel departamental, sino en relación a todos los municipios del Departamento de Sucre.

Es importante entonces establecer por parte este organismo de control la totalidad de obras inconclusas, o en situación de abandono que se encuentren el Departamento de Sucre.

Que se hace necesario en estas visitas, establecer también acciones de vigilancia y control de las obras públicas vigencia 2020, con el objeto determinar el estado de las misma y establecer si de estas visitas se puede desprender situaciones que puedan dar inicio a investigaciones de carácter fiscal.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la realización de visitas técnicas en todo el Departamento de Sucre en atención a establecer la EXISTENCIA DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS, U OBRAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la realización de visitas técnicas de obras públicas en el Departamento de Sucre, vigencia 2020, en atención de vigilancia y control que ejerce este Organismos de Control.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comisionese para la realización de estas visitas a los profesionales del área de Control Fiscal y Auditoria de la Contraloría General del Departamento de Sucre, ingenieros y arquitectos, los cuales deberán rendir un informe de las actividades realizadas en cada visita a la oficina de Subcontraloría General del Departamento de Sucre.

**ARTÍCULO CUARTO:** Confórmese un archivo interno de las acciones adelantadas por esta Contraloría sobre las obras inconclusas u obras en situación de abandono en Departamento de Sucre.

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

**Nit: 892280017-1**



**CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**RESOLUCIÓN: 140**  
**FECHA: febrero 26 de 2021**

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021.

  
**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto/Jhon Ibáñez 